

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

EXTRACTO de la Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para fomentar la sostenibilidad de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas en el litoral de Galicia, y se convocan, mediante tramitación anticipada de gasto, para el año 2026 (código de procedimiento MT975Z).

BDNS (Identif.): 882689.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882689>

Primero. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas trabajadoras autónomas de alta en el RETA, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional.

b) Las sociedades de cualquier clase, incluidas las unipersonales y las comunidades de bienes.

Segundo. *Objeto y período subvencionable*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública, para el año 2026, de la concesión de ayudas para fomentar la sostenibilidad de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas vinculados al servicio del uso y disfrute del dominio público marítimo terrestre, debidamente autorizados en el litoral de Galicia (código de procedimiento MT975Z).

Su finalidad es colaborar para que dichos establecimientos evolucionen hacia instalaciones sostenibles y adaptadas a los entornos naturales en que desarrollan su actividad.



2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El período subvencionable será, con carácter general, el comprendido entre el día de publicación de la presente convocatoria en el DOG y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Tercero. *Proyectos subvencionables*

1. Serán subvencionables los proyectos que se incluyan en las siguientes actuaciones:

Línea 1. Ayudas para fomentar la sostenibilidad de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas («chiringuitos»).

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Instalación de cerramientos compatibles con la legislación sectorial de costas, suelos, paneles y estructuras realizadas con materiales de bajo impacto ambiental, reutilizables o con certificación ecológica.

b) Adquisición de mobiliario sostenible: adquisición de mesas, sillas, barras y demás elementos fabricados con materiales reciclados, reciclables, biodegradables o procedentes de madera certificada de gestión forestal sostenible.

c) Instalación de elementos de sombreado y protección solar compatibles con la legislación sectorial de costas: toldos, pérgolas, sombrillas y otros sistemas de sombreado que utilicen tejidos reciclados, naturales o con tratamientos de eficiencia energética que reduzcan la radiación y el consumo eléctrico asociado a la climatización.

d) Instalación de Iluminación eficiente: incorporación de sistemas de iluminación LED o de bajo consumo, así como dispositivos de control automático que optimicen el uso energético.

e) Gestión de residuos: adquisición de contenedores diferenciados para la recogida selectiva de residuos, sistemas de compostaje o dispositivos que faciliten la reducción de plásticos desechables.

f) Equipamiento de ahorro de agua y energía: instalación de grifos con temporizador, sistemas de reutilización de aguas grises, placas solares u otros dispositivos que contribuyan a la eficiencia hídrica y energética del establecimiento.



g) Accesibilidad y adaptación sostenible: actuaciones que mejoren la accesibilidad universal mediante soluciones respetuosas con el entorno y que favorezcan la integración paisajística del establecimiento.

Línea 2. Proyecto de inversión integral para la adaptación del prototipo de alguno de los tres «chiringuitos» biosostenibles premiados en el concurso de ideas de la Xunta de Galicia.

Para esta actuación será necesario presentar un proyecto de obra que adapte el establecimiento a las características de alguno de los tres proyectos premiados en el concurso de ideas, con la intervención de un jurado, a nivel de anteproyecto, para el diseño de un prototipo de «chiringuito» biosostenible situado en el entorno de las playas de la Comunidad Autónoma de Galicia (referencia IET-2025-0007), que se puede descargar en los siguientes enlaces:

<https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?N=826227&OR=225&ID=801&S=C&lang=gl#consulta-resolucion>

Cuarto. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para fomentar la sostenibilidad de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas en el litoral de Galicia, y se convocan, mediante tramitación anticipada de gasto, para el año 2026 (código de procedimiento MT975Z).

Quinto. *Financiación y cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas convocadas al amparo de esta orden se financiarán con un crédito total de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.541E.770.0, código de proyecto 2025 174, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

2. El importe máximo de la subvención será el siguiente, hasta el agotamiento del correspondiente crédito consignado:

a) Para los proyectos de la línea 1: el 50 % de la inversión subvencionable aceptado para cada proyecto, con el límite máximo de 10.000 euros por proyecto,

b) Para los proyectos de la línea 2: el 70 % de la inversión subvencionable aceptado para cada proyecto, con el límite máximo de 20.000 euros por proyecto.



En ambos casos la inversión subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en esta orden deberá ser superior a 1.500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir de las 12.00 horas del 7º día hábil siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (código de procedimiento MT975Z).

Santiago de Compostela, 21 de enero de 2026

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático

CVE-DOG: qum8lmx6-w591-pmw6-aba5-7uexwczc6qe2

